

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con oficio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", para resolver.

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	2.151
Actuación:	Sucesión
Causante:	Elmer Domínguez Castañeda
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00308 00
Providencia:	Poner en conocimiento

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" - Bogotá, se pronuncia al oficio No. JPFSC-429 del 11 de agosto de 2022, allegando el oficio No. 105272564 1109 2723 del 1 de septiembre de 2022, a través del cual comunican que los interesados en el proceso sucesorio, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la ley, por lo cual ese despacho autoriza la continuación del trámite. Advierte a los herederos que, si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responderán solidariamente por las mismas.

El Oficio se incorporará al expediente y se pondrá conocimiento de los interesados lo allí manifestado.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el oficio No. 105272564 1109 2723 del 1 de septiembre de 2022, procedente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados lo informado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

105272564 1109 2723

Santiago de Cali, Septiembre 1 de 2022

Doctor (a)
MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2022 00308 00** de fecha: 8/11/2022
CAUSANTE : ELMER DOMINGUEZ CASTAÑEDA
NIT: 6422609
Reparto de Agosto 16 al 19 de 2022

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Agosto 17 de 2022 bajo el N° 05E202216517 , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Servicio al Ciudadano, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> **en el link: Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,



JUAN CAMILO NIETO BOTERO

Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas